



Cámara de Senadores
de la Provincia de Santa Fe

INFORME PREADJUDICACIÓN

F. 1011

Página:

1 de 2

Fecha: 09/10/2020 Expediente N°: 42051
Tipo de Gestión: Licitación Pública Gestión N°: 2
Objeto: ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS PARA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO(SAN) Y CLÚSTER DE PROCESAMIENTO PARA LA CÁMARA DE SENADORES

Este órgano de evaluación o comisión, integrada por los abajo firmantes, luego de estudiar las propuestas en la gestión de referencia recomienda adjudicar de la siguiente manera:

INFORME (*)

FUNDAMENTOS DE PREADJUDICACIÓN

Ofertas desestimada: 2 (Dos)
Ofertas y/o renglones inadmisibles: -
Ofertas y/o renglones inconvenientes: -
Ofertas preadjudicadas: -

IMPUGNACIONES

Detalle: -
Propuesta de Resolución: -

OBSERVACIONES / COMENTARIOS

1) Que en fecha 18 de Agosto de 2020 se procedió a realizar el Acto de Apertura de Ofertas presentándose Dos (2) ofertas: las firmas DATCO S.A y EXCELCOM

2) Que cursados los autos para su evaluación, toma intervención la Dirección Gral. De Infraestructura Tecnológica y Gestión de Proyectos, a los fines del Análisis de las ofertas en la compulsa. La misma se expide a Fs. 382 al 385, donde manifiesta que la Empresa DATCO S.A (Sobre N° 1), no cumple los puntos del Análisis Técnico por lo tanto aconseja desestimar dicha oferta.;

3) En función de lo estipulado en el Punto 6.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esta Licitación Pública, se establece como requisito esencial que la/s Oferta/s deben cumplimentar las exigencias de la normativa aplicable (Admisibilidad Formal, Técnica y Económica). Tal como se deja constancia a Fs. 326 y 327 (Acta de Aperturas de Ofertas), en lo que hace a la propuesta de la Empresa Excelcom S.A (Sobre N° 2) se observa la falta de foliados en Original y Copia, lo cual constituye un incumplimiento a la exigencia expresa del artículo 4.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en concordancia con el art. 139, inc. i), punto 6), ap. e) del Decreto Reglamentario 1104/16.;

A fojas 351 a 353 del Expediente 42446, iniciado con fecha 21 de Agosto de 2020, la firma DATCO S.A, presenta observaciones a la oferta del sobre N° 2 de la oferta EXCELCOM SA.;

Asimismo, a través del Expediente N° 42445 iniciado en fecha 20 de Agosto del presente año, a Fs. 339 a 349 la firma EXCELCOM cumplimenta con la presentación pendiente de los Certificados Negativos expedidos por el Registro de Deudores Morosos; copia Magnética de la propuesta; y nota aclaratoria de las ofertas.;

Por último, en fecha 28 de Setiembre de 2020, se inicia el expediente n° 42560 (Fs. 391/392), en cuyos actuados la firma EXCELCOM manifiesta que renuncia al mantenimiento de la oferta.

En consecuencia, por todo lo que antecede, en función del Punto 5.9 (Causales de Desestimación de la Ofertas) inciso h) del Pliego de Bases y Condiciones Generales; en concordancia con el Decreto 1104/16, Art. 139 Inciso i), punto 6) Apartado e), esta Comisión Evaluadora aconseja Desestimar dicha oferta.-

4) Conforme todo lo que antecede y en virtud de lo establecido en el art. Art. 116 Inc. C) Apartado 3 del Decreto 1104/16, esta Comisión Evaluadora aconseja declarar desierta la presente Licitación Pública N° 2.

FIRMA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Nombre y Apellido	DNI	Cargo o Función	Firma y Sello
Fernando Guillermo Puebla	22961178	Dir. Gral. Administración	 C.P.N. FERNANDO G. PUEBLA Director Gral. de Administración CAMARA DE SENADORES
Juan Pablo Casabianca	28157739	Dir. Gral. Infraestructura Tecnológica y Gestión de Proyectos	 Ing. Juan Casabianca Direcc. Gral. de Infraestructura Tecnológica y Gestión de Proyectos CAMARA DE SENADORES



Cámara de Senadores
de la Provincia de Santa Fe

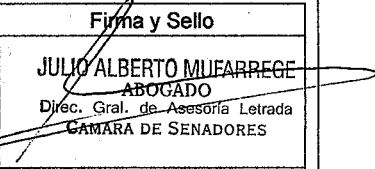
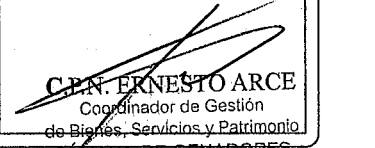
INFORME PREADJUDICACIÓN

F. 1011

Página:

2 de 2

FIRMA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Nombre y Apellido	DNI	Cargo o Función	Firma y Sello
Julio Alberto Mufarrega	17007014		 JULIO ALBERTO MUFARREGA ABOGADO Direc. Gral. de Asesoría Letrada CÁMARA DE SENADORES
Ernesto Guillermo Arce	27577301	Dir. Gral. Administración	 C.E.N. ERNESTO ARCE Coordinador de Gestión de Bienes, Servicios y Patrimonio CÁMARA DE SENADORES

(*) Nota:

El presente informe de preadjudicación constituye un parecer no vinculante y debe tenerse por lo tanto como provisorio hasta el acto definitivo de adjudicación que emitirá la autoridad competente.